

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 27 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,981

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 046-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 009-2019 la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico solicitó a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) en el marco de sus competencias a partir del primero (01) de abril del presente año no tramite, ni acepte declaraciones aduaneras de tránsito internacional asociadas a mercancías cargadas en el territorio nacional de Honduras en la que se consigne como transportista del tránsito internacional a uno de nacionalidad panameña conforme a los registros que obran en la Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que se mantiene la condición que la medida aplicada en dicha fecha es temporal y su aplicación se toma en el marco de la reciprocidad conforme los instrumentos de la Integración Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE) garantizan la plena libertad de tránsito a través de sus territorios para los medios de transporte de carga terrestre, compromiso del cual Panamá es signatario desde el 16 de marzo de 2001, asumiendo el compromiso de garantizar

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 046-2019	A. 1 - 2
---	----------

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 27-2018, 28-2018, 36-2019, 37-2019	A. 2 - 4
--	----------

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 32

un mecanismo de tratamiento recíproco y no discriminatorio, a pesar de lo anterior, Panamá mediante Ley No 51 del 28 de junio de 2017, regula el transporte de carga por carretera, en su Artículo 6 establece que las cargas provenientes de los almacenes fiscales, zonas francas y puertos sólo deberán ser transportadas por transportistas nacionales y por aquellos transportistas cuyos países de origen les permitan a los transportistas panameños hacer la misma labor.

CONSIDERANDO: Que los Acuerdos Internacionales de la Integración Económica Centroamericana permite a los países la aplicación del principio de reciprocidad en base al trato que reciban sus mismos nacionales, en atención a lo indicado en los Considerandos supra, se evidencia que Panamá vulnera los compromisos asumidos en el marco de los instrumentos de la integración Centroamericana, así como los derechos del sector de transporte de Honduras.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE), artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; y demás disposiciones legales que en derecho correspondan.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el ordinal primero del Acuerdo Ministerial No. 009-2019 de fecha 30 de enero de 2019, instruyendo a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), en el marco de sus competencias, no permita el registro e inicio en Honduras de las Declaraciones Únicas Centroamericanas de Tránsito (DUCA-T), con destino a Panamá con códigos de transportistas diferentes al de Honduras (HN).

SEGUNDO: Hacer del conocimiento de las autoridades del Servicio Aduanero a través de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que conforme a sus atribuciones enunciadas en Ley velen por el cumplimiento de dicha medida.

TERCERO: La presente medida es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web de www.prohonduras.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 19 días del mes de junio de dos mil diecinueve.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 27-2018
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al ciudadano, **JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**, del cargo de Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL